

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2016-1795 *Resolución de 16 de febrero de 2016, por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del proyecto Gestor de residuos para valorización mediante una fragmentadora. T.M. Astillero.*

Proyecto: Gestor de residuos para valorización mediante una fragmentadora.

Promotor: SANTAL, S. A.U.

Localización: TM Astillero.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental («Boletín Oficial del Estado» número 296, de 11 de diciembre), en su artículo 7.2 prevé los proyectos que deben ser sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso el sometimiento del proyecto al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinario regulado en la Sección 1.ª del capítulo II del título II de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto gestor de residuos para valorización mediante fragmentadora queda encuadrado en el grupo 9, letra d) del Anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2. de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, ha sido sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Simplificada, procediéndose con el presente Informe de Impacto Ambiental a determinar si debe o no someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria, en los términos previstos en el artículo 47 de la citada Ley.

Los principales elementos de análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción, localización del proyecto. Promotor y Órgano Sustantivo.

1.1. Objeto y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es acondicionar y explotar parcialmente las instalaciones que la mercantil SANTAL S. A.U, tiene en la C/ Industria nº 81 del TM de Astillero, para la gestión de distintos tipos de residuos, tanto peligrosos como no peligrosos, mediante fragmentadora. La superficie total de las instalaciones es de 28.547 m², de los cuales se utilizarán para este proyecto 7.172 m².

Concretamente, la actividad principal de SANTAL S. A.U. será la gestión y clasificación de metales en desuso y residuos peligrosos (VFVU, RAEE, baterías...) que provienen de CAT 's, particulares, ayuntamientos y grandes y pequeñas empresas.

Una vez gestionados y valorizados se suministran a las grandes siderúrgicas, fundiciones y acerías de España, donde los transforman en nuevos materiales.

1.2. Descripción sintética del proyecto.

La actividad a desarrollar consiste en la gestión de residuos mediante una fragmentadora, cuyo objetivo es tratar todo tipo de metales con las siguientes capacidades:

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 49

Gestión de metales no peligrosos con una capacidad máxima prevista de tratamiento de 17.500 t/año (70 t/día).

Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) excepto los más peligrosos (frigoríficos, congeladores, pantallas de TV, tubos fluorescentes...) dado su complejidad para su descontaminación; con una capacidad máxima prevista de tratamiento de 2.375 t/año (9,5 t/día).

Gestión de Vehículos al Final de su Vida Útil (VfVU) con una capacidad máxima prevista de tratamiento de 1.250 VfVU/año (5 VfVU/día).

En cuanto a los equipos vinculados al proceso de valorización, serán los siguientes:

Fragmentadora modelo FR1516, de la marca PARFER SITI, con una potencia de motor eléctrico de 960 kW.

Báscula de pesaje.

Pulpo / pala cargadora.

Equipo de descontaminación.

Separador de hidrocarburos.

Carretilla elevadora.

Compresor.

Herramientas eléctricas y manuales.

Estación de recuperación de gas refrigerante.

Equipo detonación airbags.

Las instalaciones se zonifican de la siguiente manera:

Zona de pesaje.

Oficinas.

Zona de tránsito, con separación de vehículos y peatones.

Zona de descarga y almacenamiento temporal de residuos metálicos no peligrosos.

Zona de recepción y almacenamiento temporal de VfVU

Zona de fragmentación.

Nave industrial.

Zona de almacenamiento temporal de residuos neumáticos.

Zona de almacenamiento temporal de materiales no peligrosos (fracción ligera).

El procedimiento general de gestión de residuos es el siguiente:

Fase 1.

El Gestor de Transporte Autorizado de Residuos con sus vehículos homologados con ADR depositará los residuos en las instalaciones de SANTAL S. A.U. El personal revisará previamente el Documento de Control y Seguimiento correspondiente (Residuos Peligrosos) o el Documento de Aceptación (Residuos No Peligrosos) para su correcta admisión.

Fase 2.

Se procederá al pesaje en la báscula de los camiones y según el residuo que transporten serán depositados en la Zona de Almacenamiento que estará habilitada técnicamente para ello.

Fase 3.

Los residuos que puedan ser valorizados directamente (metales no peligrosos) serán, o bien introducidos en la fragmentadora metálica o bien almacenados a la espera de poner en marcha la programación de gestión de residuos prevista por la empresa. Si se trata de RAEE

y VFVU se realizará previamente la descontaminación y desmontaje. En primer lugar, se desmontan los residuos para extraer y separar aquellos que son peligrosos (aislantes y zapatas de amianto, aceites, combustibles, baterías...). A continuación, el resto de residuos al no ser ya en ningún caso peligrosos se unirán al proceso de gestión realizado por la fragmentadora.

Fase 4.

Los residuos metálicos no peligrosos junto a los RAEE y VFVU ya descontaminados serán valorizados en la fragmentadora, que disminuye el tamaño del material y lo clasifica en diferentes grupos según su tipología. Esto permite agrupar el residuo y reducir su volumen, optimizando el transporte del mismo hasta Gestores Autorizados.

Fase 5.

A través de cintas transportadoras, los residuos por tipologías ya fragmentados salen de la maquinaria y son depositados en diferentes acopios. Los materiales más valiosos, es decir, los metales serán almacenados en el interior de la nave industrial donde estarán protegidos tanto de las inclemencias del tiempo como de posibles hurtos. Por el contrario, otros residuos, como plásticos, vidrio..., serán acumulados en la pared exterior de la nave industrial, lo que facilitará el acceso de los camiones.

Fase 6.

Por último, todos los residuos, tanto los residuos no peligrosos obtenidos de la fragmentadora como los residuos peligrosos derivados de la descontaminación de RAEE y VFVU serán recogidos por sus respectivos Gestores Autorizados.

Fase 7.

SANTAL S. A.U. como gestor de residuos llevará un registro estadístico de su actividad que remitirá periódicamente a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social de Cantabria.

1.3. Promotor y Órgano Sustantivo.

El promotor del proyecto es la mercantil SANTAL, SAU, y el Órgano Sustantivo es la Dirección General de Medio Ambiente.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 30 de julio de 2015 se recibe en la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Simplificada y el Documento Ambiental del proyecto al objeto de que se formule el Informe de Impacto Ambiental.

Conforme al artículo 46.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el 31 de julio de 2015 la Dirección General de Medio Ambiente procede a consultar a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas.

En la siguiente tabla figura una relación de organismos consultados en relación al Documento Ambiental, señalando con una X aquellos que han emitido informe o respuesta.

Relación de Consultados	Respuesta
Demarcación de Costas en Cantabria	
Dirección General de Innovación e Industria	
Ecologistas en Acción	
Ayuntamiento de Astillero	

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 49

Transcurrido el plazo de 30 días que fija el artículo 46.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, no se recibió ninguna contestación por parte de los organismos consultados.

Con fecha de 11 de enero de 2016, se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente nueva documentación aportada por el promotor de la actuación.

3. Análisis según los criterios del Anexo III.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y teniendo en cuenta el diseño finalmente adoptado para el proyecto, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria previsto en la Sección 1.ª del capítulo II del Título II, según los criterios del Anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

3.1. Características del proyecto.

Por sus posibles afecciones sobre el medio ambiente, de entre las principales características del proyecto destacan las siguientes:

Tamaño: El proyecto ocupa una superficie de 7.172 m², de los 28.547 m² totales del recinto industrial de SANTAL. Así mismo, utiliza una nave ya existente dentro de dicho recinto.

Acumulación con otros proyectos: el proyecto se acumula a las actividades de las distintas industrias existentes en el polígono industrial, sin que dicha acumulación suponga la generación de impactos ambientales significativos.

Utilización de recursos naturales: Se considera que el incremento de dichos consumos puede resultar no significativo.

Generación de residuos: La generación de residuos durante la fase de funcionamiento del proyecto se considera no significativa a los efectos ambientales.

Contaminación y otros inconvenientes: Con las medidas de protección ambiental previstas por el promotor, se considera que la posibilidad de contaminación del suelo y de la contaminación de las aguas es reducida.

Riesgo de accidentes: Considerando los materiales y la tecnología utilizada, el riesgo de accidentes durante la fase de construcción y explotación es muy bajo, al entenderse que el proyecto debe cumplir los requisitos legales exigidos por la legislación sectorial de este tipo de instalaciones tales como protecciones, alumbrado, sistema de detección de incendios, cierre perimetral, drenajes, depósito de recogida de aceites y depuración de aguas residuales.

3.2. Ubicación del proyecto.

El proyecto se localiza en el interior de un recinto fabril existente, parte al aire libre y parte en el interior de una nave existente, dentro de una parcela localizada en un polígono industrial, por lo que no se presuponen afecciones ambientales por la ubicación de la instalación.

3.3. Características del potencial impacto.

El Documento Ambiental considera que los impactos previstos sobre la geología, geomorfología, edafología, hidrogeología, atmósfera, factores climáticos, cambio climático, vegetación, fauna y biodiversidad, población y salud humana, actividades económicas, paisaje, patrimonio cultural son poco significativos una vez sean adoptadas las medidas preventivas y correctoras incluidas por el promotor en el documento ambiental.

4. Condicionantes ambientales.

El proyecto se ejecutará con arreglo a lo establecido en los condicionantes siguientes, que incluyen tanto los definidos por el promotor en el Documento Ambiental como los condicionantes ambientales adicionales articulados en el presente Informe:

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 49

MEDIDAS PROPUESTAS POR EL PROMOTOR.

Medidas para minimizar la contaminación atmosférica.

La instalación dispone de las siguientes medidas para minimizar el impacto por emisiones de partículas a la atmósfera:

Superficies impermeabilizadas que reducen las partículas de polvo en suspensión derivado del paso de vehículos.

Fragmentadora situada entre naves que protegen de la dispersión del polvo, evitando así multitud de impactos.

Sistemas de minimización de emisiones con que cuenta la fragmentadora, tales como sistema de supresión de polvo WET (15mg/mc), ventilador centrífugo 3 Kw, depurador WET tipo venturi, válvula rotativa DE 5.5 kW de potencia, y tanque de depósito, compuesto de baño mod. BB 50 para decantar el agua sucia, con siete de marchitamiento, canal para la extracción de lodo, ataques para el desbordamiento y el desagüe principal con su puerta.

Al mismo tiempo, durante la Fase de Ejecución se adoptarán las siguientes medidas:

Riego periódico de las zonas donde mayor polvo se pueda generar, principalmente durante la excavación y movimiento de tierras para la cimentación de la báscula y la fragmentadora, para reducir así las partículas de polvo en suspensión.

Garantizar que la maquinaria y vehículos utilizados han pasado las revisiones oportunas (I.T.V.) y que, en consecuencia, no poseen problemas de combustión.

Durante la Fase de Explotación las emisiones vienen determinadas por el uso de la maquinaria con motor de combustión; siendo los principales contaminantes los camiones y vehículos que expulsan monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NOx), hidrocarburos (HC) y partículas sólidas. Como medida para minimizar este impacto se propone la revisión de las maquinarias de gestión de residuos para garantizar su adecuado mantenimiento, con el objeto de evitar problemas de contaminación por procesos de combustión defectuosos.

Calidad acústica: Ruido.

No se prevé superar los valores límite de inmisión según la normativa. Esto se debe tanto al estudio y diseño de la instalación y su actividad como a la ubicación de carácter industrial. Pese a ello, existen una serie de medidas preventivas y correctoras a aplicar.

En la Fase de Diseño y con el fin de minimizar y prevenir los impactos, se dispondrá de:

Fragmentadora situada entre naves colindantes orientadas a limitar la emisión del ruido, actuando como pantallas

Sistema propio de insonorización de la fragmentadora, consistente en cubrir el molino (mayor fuente de emisión de ruido) con panel acústico de 5 mm; especialmente diseñado e instalado por el fabricante de la maquinaria.

Al mismo tiempo, durante la ejecución y obra se prestará especial atención a:

Garantizar que la maquinaria y vehículos utilizados para la realización de la obra han pasado las revisiones oportunas (I.T.V.) y han superado los mantenimientos en cuanto al equilibrio dinámico y estático, lubricados de tal forma que aseguren una alta suavidad de marcha.

Durante la Fase de Explotación la emisión de ruido, como se ha dicho anteriormente, vendrá determinada principalmente por la maquinaria. Entre las medidas propuestas destacan:

—Circulación a velocidades reducidas por toda la instalación.

—Garantizar que la maquinaria y vehículos utilizados han pasado las revisiones oportunas (I.T.V.) y han superado los mantenimientos en cuanto al equilibrio dinámico y estático de los elementos móviles y se mantendrán debidamente lubricados y mantenidos los rodamientos y caminos de rodadura de tal forma que aseguren una alta suavidad de marcha.

—Incorporar aislamiento específico mediante pantallas localizadas estratégicamente que sirvan de obstáculo físico ante la dispersión del ruido.

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 49

Geología y Edafología.

Los efectos en la geología serán mínimos pues el total del complejo industrial donde se instalará la nueva actividad tiene el suelo con solera de hormigón o con asfalto. La única modificación prevista en él será los pozos o huecos puntuales necesarios tanto para los sistemas de depuración de la aguas como para la cimentación de la báscula y de la fragmentadora.

—Durante la explotación de la actividad:

Revisión y reparación puntual de la impermeabilización del suelo para evitar su contaminación y la de los recursos hídricos por posibles vertidos/derrames accidentales de sustancias peligrosas.

Revisar periódicamente el estado del suelo, principalmente ante posibles deterioros puntuales producidos por el tránsito de vehículos o maquinaria.

Evitar derrames de sustancias peligrosas.

Recogida inmediata con material absorbente (sepiolita) de cualquier producto peligroso (aceites, gasolina...) derramado accidental y esporádicamente sobre materiales impermeables.

Examen exhaustivo de la maquinaria con el objeto de evitar pérdidas de líquidos del motor.

Hidrología e hidrogeología.

Diseñar la cimentación de la báscula y fragmentadora teniendo en cuenta el riesgo de inundación ante posibles lluvias, creando cauces por los que el agua pueda fluir; pese a que los trabajos no duren más de 4 días.

Durante la Fase de Explotación, destacan las siguientes medidas:

Revisión y puesta a punto de las pendientes del suelo y de las canaletas de recogida de aguas

Se dispondrá de un sistema de depuración (separador de grasas e hidrocarburos, depósitos estancos...) y se comprobará periódicamente su buen uso, con el fin de realizar un correcto mantenimiento.

El suelo de la parcela se encuentra en gran medida impermeabilizado, limitando cualquier filtración posible derivada de fugas o derrames.

Se examinarán exhaustivamente la maquinaria con el objeto de evitar pérdidas de líquidos del motor.

Se recogerá de forma inmediata con material absorbente (sepiolita) cualquier producto peligroso (aceites, gasolina...) derramado accidental y esporádicamente sobre el suelo, para impedir el deterioro y la posible infiltración.

Se realizará la correcta depuración de las aguas sanitarias, sin que suponga contaminación alguna.

Revisión periódica de sumideros, canaletas y tuberías de desagües con el objeto de evitar derrames, fugas o deterioro de las aguas.

Vegetación y flora.

Mantener la pantalla vegetal existente en el perímetro de la parcela.

Paisaje.

Instalar la fragmentadora y los acopios de residuos más importantes entre las dos naves industriales para limitar su imagen.

Mantener la instalación con el mayor orden y limpieza posible.

Realizar los acabados de las instalaciones (pinturas, detalles...) lo más agradable posibles para reducir su impacto visual negativo.

Empleo.

Uso de mano de obra local, censada en el T.M de Astillero.

Gestión de residuos.

Controlar exhaustivamente el cumplimiento de los protocolos.

Fomentar el acuerdo con los SIG para tratar el máximo número de residuos.

Publicitar las instalaciones en administraciones y lugares donde habitualmente existe riesgo de vertidos incontrolados.

Organización puntual de eventos extraordinarios para fomentar el reciclado y reutilización.

En el documento ambiental se incluye un programa de seguimiento y vigilancia ambiental (PVA) de las medidas preventivas y correctoras propuestas y de su eficacia.

MEDIDAS AMBIENTALES ADICIONALES.

Las instalaciones cumplirán las condiciones establecidas en la Ley de Cantabria 6/2006, de 9 de junio, de Prevención de la Contaminación Lumínica y en el Decreto 48/2010, de 11 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Cantabria 6/2006, de 9 de junio, de Prevención de la Contaminación Lumínica.

Se elaborará por parte del promotor un informe de seguimiento al finalizar la fase de obra; durante la fase de funcionamiento, los informes de seguimiento de la eficacia de las medidas ambientales tendrán una periodicidad anual durante los dos primeros años de actividad, siendo posteriormente bianuales. Estos informes incluirán, como mínimo, todos los puntos de control indicados en el Documento Ambiental: Emisión de partículas, contaminación acústica, contaminación del suelo, protección del agua, gestión de residuos, etc.

La red interna de saneamiento deberá contar con una arqueta para el registro de efluentes en su tramo final y antes de su conexión al sistema de saneamiento, siendo accesible a los funcionarios habilitados del Gobierno de Cantabria para la toma de muestras.

El promotor de la actuación deberá articular un protocolo para situaciones de emergencia que se pudieran producir en las instalaciones, especialmente incendios y/o vertidos.

Cuando por accidente o fallo de funcionamiento de las instalaciones se produjera un vertido que pueda originar una situación de emergencia, como fugas de hidrocarburos o cualquier otro tipo de residuos peligrosos, el titular deberá comunicar urgentemente tal circunstancia al gestor del sistema de saneamiento, al Ayuntamiento, a esta Consejería y a los distintos servicios de emergencias, con objeto de evitar o reducir al mínimo los daños que pudieran producirse.

Cualquier modificación o ampliación del proyecto presentado deberá ser comunicado a la Dirección General de Medio Ambiente, al objeto de determinar la procedencia o no de someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

Se comunicará el inicio del comienzo de las obras, para realizar el oportuno seguimiento ambiental.

Esta Resolución se emite a efectos de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y se formula sin perjuicio de la obligatoriedad de cumplir con la normativa aplicable y de contar con las autorizaciones de los distintos Órganos competentes en ejercicio de sus respectivas atribuciones, por lo que no implica, presupone o sustituye a ninguna de las autorizaciones o licencias que hubieran de otorgar aquellos.

En aplicación del artículo 47 de la Ley 21/2013, la Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si hubieran transcurrido cuatro años desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y no se hubiera producido la autorización del proyecto examinado. En dicho caso, se deberá iniciar nuevamente el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, la eficacia de la presente

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 49

Resolución queda demorada al día siguiente al de su publicación, debiendo esta publicación producirse en el plazo de tres meses desde su notificación al promotor. Transcurrido dicho plazo sin que la publicación se haya producido, la resolución no tendrá eficacia.

Según lo señalado en el artículo 47.6 de la Ley 21/2013, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto de autorización del proyecto.

5. Conclusión.

En vista de la propuesta técnica realizada por el Servicio de Impacto y AA, y en aplicación del artículo 47 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, esta Dirección General de Medio Ambiente,

RESUELVE

Que, a los solos efectos ambientales, el proyecto "Gestor de residuos para valorización mediante fragmentadora", promovido por SANTAL, SAU, previsiblemente no producirá efectos adversos significativos por lo que no considera necesario someter este proyecto a la tramitación de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria prevista en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de La Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, siempre que se incorporen al proyecto definitivo los condicionantes ambientales y PVA propuesto por el promotor en el Documento Ambiental y el resto de condicionantes adicionales incluidos en el presente Informe, así como aquellas condiciones articuladas por otras Administraciones u Organismos con competencia en el asunto.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santander, 17 de febrero de 2016.
El director general de Medio Ambiente,
Miguel Ángel Palacio García.

2016/1795